

Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago

## Madrid, a la fecha de la firma electrónica

# Documento de conclusiones sobre el desarrollo y los resultados de las pruebas del proyecto “MONEI EURM” presentado por “MONEI DIGITAL PAYMENTS S.L.”

Departamento de Sistemas de Pago  
Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago

---

## 1 Antecedentes

La Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero (en adelante, Ley 7/2020), regula un entorno controlado de pruebas que permite llevar a la práctica proyectos tecnológicos de innovación en el sistema financiero (el llamado sandbox regulatorio).

Con fecha 13 de octubre de 2022, MONEI DIGITAL PAYMENTS, S.L. (en adelante, el “Promotor”) presentó una solicitud para acceder a dicho espacio controlado de pruebas con un proyecto piloto, “MONEI EURM” (en adelante, el “Proyecto”), que consiste en una solución de pagos que, mediante el uso de la tecnología Blockchain, permite realizar operaciones de pago con tokens estables de valor a la par con el euro, denominados EURM.

Con fecha 20 de diciembre de 2022, la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional publicó en su sede electrónica la lista de proyectos de la cuarta cohorte que recibieron una evaluación previa favorable para acceder a dicho entorno de pruebas, entre los que se encontraba el Proyecto. Asimismo, en la lista se contemplaba que el Banco de España sería la Autoridad Supervisora encargada de la monitorización de las pruebas.

Con fecha 14 de junio de 2023, se suscribió entre el Promotor y el Banco de España el protocolo de pruebas para el proyecto previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2020. No obstante, con fecha 13 de diciembre de 2023, tras cambiar el sistema de garantías inicialmente previsto, se suscribió entre el Promotor y el Banco de España un nuevo protocolo de pruebas en sustitución del anterior.

Las pruebas se iniciaron el 12 de enero de 2024 y finalizaron el 10 de mayo de 2024.

El 10 de junio de 2024, el Promotor remitió al Banco de España la memoria de resultados, prevista en el apartado 1 del artículo 17 de la Ley 7/2020, incluyendo la evaluación de los resultados de las pruebas y del conjunto del Proyecto Piloto.

Posteriormente, el 24 de junio de 2024, el Promotor remitió una adenda relacionada con la formalización de la garantía a los participantes en las pruebas.

El apartado 3 del artículo 17 de la Ley 7/2020 establece que la autoridad que haya sido responsable del seguimiento de las pruebas elaborará un documento de conclusiones sobre su desarrollo y resultados. Dichas conclusiones se tendrán en cuenta a efectos de lo previsto en los artículos 25 (informe anual sobre transformación digital del sistema financiero, a elaborar por la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional) y 26 (informe sobre la aplicación de la innovación de base tecnológica a sus funciones supervisoras, a elaborar por las autoridades supervisoras y que deben incluir en su memoria anual). Las conclusiones se publicarán con las reservas necesarias en términos de propiedad industrial o intelectual, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2020 y en el Protocolo de Pruebas suscrito con el Promotor.

En cumplimiento de lo establecido en el citado precepto, se elabora el presente informe, en el que se recogen las conclusiones del Banco de España sobre el desarrollo de las pruebas y sus resultados.

## **2 Descripción del Proyecto**

El Proyecto consiste en una solución de pagos que, mediante el uso de la tecnología Blockchain, permite realizar operaciones de pago con tokens estables de valor a la par con el euro, denominados EURM.

El Proyecto tiene como objetivo agilizar y reducir el coste de los pagos realizados en la plataforma, empleando el mecanismo de consenso “Proof of Stake” (en adelante, “PoS”), considerado más eficiente que otras arquitecturas de blockchain públicas que utilizan otros protocolos de consenso, tales como “Proof of Work”.<sup>1</sup>

El Promotor busca, por tanto, conseguir una mayor escalabilidad respecto de otras soluciones basadas en blockchain públicas, reduciendo el tiempo de ejecución, el consumo energético y el coste de las transacciones, con el fin de poder rentabilizar aquellas transacciones de muy bajo importe. Persigue con ello competir con otras soluciones de pago basadas en tarjetas o en transferencias SEPA.

La solución presentada ha abarcado la emisión de tokens EURM al recibo de fondos de los participantes, la transmisión de tokens entre participantes y el reembolso de tokens.

Adicionalmente a dichas funcionalidades propias de la plataforma, se ha probado el proceso de alta y se han realizado pruebas de rendimiento con el fin de verificar el comportamiento de la plataforma ante la realización de un elevado volumen de transacciones.

La aportación y reembolso de fondos para la emisión y amortización de los tokens se ha realizado a través de operativa Bizum.

Las operaciones con tokens EURM han sido realizadas únicamente dentro de la plataforma del Promotor. Los participantes no han podido realizar ningún tipo de transacción relativa a tokens EURM directamente en la blockchain pública o a través de proveedores de

---

<sup>1</sup> Algunos protocolos de consenso que validan las transacciones en una blockchain, como el denominado “Proof of work”, requieren un uso computacional muy elevado, con tiempos de ejecución significativos y consumo notable de recursos energéticos. Por ello, han surgido otros protocolos tales como “Proof of stake” que reducen drásticamente los requerimientos computacionales.

servicios terceros, ya que el Promotor no ha compartido con ellos las claves privadas asociadas a cada una de las direcciones de la blockchain.

### **3 Desarrollo de las pruebas**

Las pruebas se iniciaron el 12 de enero de 2024 y finalizaron el 10 de mayo de 2024, con una duración total de alrededor de 4 meses.

Se realizaron las siguientes pruebas:

- Dos grupos de pruebas funcionales.
  - El primer grupo de pruebas se realizó con el objeto de verificar el proceso de alta de los participantes en la plataforma.
  - El segundo grupo de pruebas consistió en la ejecución de distintos tipos de transacciones en la plataforma, que incluyeron la adquisición de tokens EURM, las transferencias de tokens EURM entre participantes y su reembolso.
- Un grupo de pruebas técnicas en las que se estresó la plataforma con el fin de comprobar su funcionamiento bajo elevados niveles de carga de transacciones.

#### **3.1 Información remitida por el Promotor sobre el desarrollo de las pruebas**

El Promotor ha recogido en su documentación diversas incidencias relacionadas con las pruebas de verificación del proceso de alta, las de ejecución de transacciones y las técnicas de rendimiento.

No obstante, manifiesta que todas las incidencias fueron resueltas durante el desarrollo de las pruebas, por lo que estas pueden considerarse finalizadas de forma satisfactoria.

#### **3.2 Seguimiento supervisor del desarrollo de las pruebas**

Durante el desarrollo de las pruebas se ha examinado la documentación aportada por el Promotor y se han mantenido reuniones de seguimiento semanales con él, centradas en el análisis de la información aportada sobre los resultados de las pruebas que iban desarrollándose, así como en las evidencias que daban soporte a dicha información.

Además de las reuniones periódicas, se acordó con el Promotor que la ejecución de algunas pruebas funcionales y todas las pruebas técnicas se realizara con presencia remota del Banco de España.

En cuanto a la planificación establecida en el Protocolo, si bien se produjeron algunas desviaciones respecto de la duración estimada en alguna de las pruebas, se cumplió globalmente el plazo máximo de 4 meses establecido en el Protocolo.

La memoria de resultados fue remitida dentro del plazo máximo de un mes, una vez finalizadas las pruebas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 7/2020 de sandbox.

### 3.3 Valoración supervisora del desarrollo de las pruebas

En el Protocolo de Pruebas se establecieron los siguientes objetivos:

- Con respecto a las pruebas funcionales, verificar el proceso de alta de usuarios y comprobar la correcta ejecución de distintos tipos de transacciones, que incluyeron la adquisición de tokens EURM, las transferencias de tokens EURM entre participantes y su reembolso.
- En lo relativo a las pruebas técnicas, comprobar el rendimiento y la estabilidad de la plataforma frente a distintos grados de carga de operaciones.

Con carácter general, se considera que los objetivos establecidos en el Protocolo han sido cubiertos, dado que las pruebas han permitido verificar la funcionalidad de la plataforma y su rendimiento y estabilidad frente a diferentes niveles de carga.

No obstante, tal y como se apunta en el apartado “3.1 Información remitida por el Promotor sobre el desarrollo de las pruebas”, se han producido varias incidencias relevantes durante el transcurso de las pruebas, que, si bien no han impedido cubrir los objetivos establecidos en el Protocolo, denotan que sería necesario realizar algunas mejoras en la plataforma adicionales a las introducidas durante las pruebas, antes de que pueda ser utilizada en un entorno de producción.

Así, durante la ejecución de las pruebas correspondientes al proceso de alta se han observado diversas deficiencias funcionales, algunas aún pendientes de resolver, que, aun siendo relevantes en algunos casos, no han impedido la finalización de las pruebas. Dichas deficiencias han estado relacionadas con errores en el proceso de identificación en el alta de usuarios, la conservación de la documentación y la consistencia de datos.

Por lo que respecta a las pruebas funcionales de ejecución de transacciones, se han detectado deficiencias relacionadas con: (i) la falta de una monitorización adecuada de la fluctuación de los costes de transacción en la blockchain, lo que podría conducir a que aumentos en los costes de transacción se tradujeran, bien en un retardo muy importante en la ejecución de transacciones, bien en la cancelación de las mismas, salvo que éstas se reenviasen a precios más altos y (ii) la arquitectura propuesta, pues no se contempla la anonimización de transacciones en la blockchain, por lo que, a pesar de seudonimizar las transacciones, un tercero podría identificar indirectamente las transacciones realizadas por un usuario en la plataforma del Promotor.

Con relación a las pruebas técnicas de rendimiento, cabe destacar que, tras la ejecución de pruebas con diferentes niveles de carga, durante las cuales se realizaron algunos ajustes en la configuración y en el código de la aplicación, finalmente se pudo ejecutar de forma estable una prueba con un volumen de 200 transacciones por segundo. Sin embargo, debido a las condiciones específicas en las que se realizaron las pruebas y a los aumentos exponenciales en el precio de las transacciones bajo elevados niveles de carga, no parece posible concluir que, con la arquitectura presentada al sandbox, sea posible ejecutar de forma sostenida dicha volumetría.

No obstante, sí se considera viable que la arquitectura presentada en el sandbox sea capaz de soportar el nivel de carga que el Promotor estima para los próximos tres años, de 10 transacciones por segundo de media, con picos no sostenidos de hasta 100 transacciones por segundo.

## 4 Sigüientes pasos

### 4.1 Información remitida por el Promotor sobre los sigüientes pasos del Proyecto

A continuación, se incorpora la información remitida por el Promotor en la memoria de resultados del Proyecto relativa a los sigüientes pasos que prevé realizar una vez concluida su participación en las pruebas en el sandbox. Estos planes se basan única y exclusivamente en la valoración del Promotor, que no ha de ser necesariamente compartida por parte del Banco de España.

#### 4.1.1 Sigüientes pasos que piensa seguir el Promotor

El Promotor ha definido 5 casos de uso que planea ejecutar, en orden cronológico, a la salida del espacio controlado de pruebas.

- a) Implementación de un sistema de micropagos utilizando el monedero EURM.
- b) Pago de nómina de empleados de MONEI.
- c) Desarrollo de una funcionalidad que permita emular una tarjeta de débito en el dispositivo móvil, vinculada directamente al monedero de EURM.
- d) Despliegue de MONEI EURM mediante colaboración con algún proveedor de criptomonedas relevante.
- e) Licenciamiento de la solución tecnológica ya sea de forma gratuita mediante la publicación de todo el código como código libre o mediante la comercialización de la solución.

De manera complementaria, el Promotor contempla realizar las sigüientes acciones:

- Documentar exhaustivamente todos los aspectos técnicos en el repositorio público del Promotor para desarrolladores: <https://docs.monei.com>, con la finalidad de sondear el interés del sector, especialmente de entidades que puedan emitir tokens bajo la regulación MiCA.
- A nivel técnico, procederá a implementar mejoras para beneficiarse de una nueva arquitectura de la red blockchain actual que mejora la capacidad de carga. Adicionalmente, estudiará otras alternativas para no depender exclusivamente de la blockchain pública utilizada durante las pruebas.
- Dado que el registro de los usuarios se realiza a través de teléfonos móviles, planea implementar Open Gateway<sup>2</sup> utilizando las funcionalidades que proporciona para

---

<sup>2</sup> Open Gateway es una iniciativa transformadora en el sector de las telecomunicaciones, liderada por la GSMA, que busca convertir las redes de telecomunicaciones en plataformas abiertas y programables accesibles a través de APIs estandarizadas.

evitar un acceso no autorizado a la tarjeta SIM del usuario (swim swapping) en el Wallet.

## **4.2 Valoración supervisora sobre los siguientes pasos del Proyecto**

El Promotor indica que pretende ejecutar, en orden cronológico, 5 casos de uso a la salida del espacio de pruebas.

Estos casos de uso incluyen el desarrollo de funcionalidades relevantes que no han formado parte del alcance de las pruebas del sandbox, por lo que no es posible realizar una valoración de los mismos.

Las pruebas se han limitado a verificar el funcionamiento del ciclo de vida básico de los tokens EURM:

- Alta de participantes.
- Emisión de tokens.
- Transferencia de tokens entre participantes.
- Reembolso de tokens.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que durante el desarrollo de las pruebas se han identificado ciertas deficiencias funcionales y técnicas, algunas de las cuales están aún pendientes de subsanar, por lo que llevar a cabo cada uno de los casos de uso previstos requeriría completar el desarrollo de las necesarias mejoras y realizar las correspondientes pruebas que validen el correcto funcionamiento de la plataforma.

El Promotor debería tener en cuenta, asimismo, otros aspectos que no han sido evaluados durante el desarrollo de las pruebas, como son los relacionados con la continuidad de la actividad, la seguridad de los sistemas y el adecuado control de los riesgos, entre los que cabe resaltar aquellos riesgos asociados a la utilización de una blockchain pública.

## **5 Barreras regulatorias identificadas por el Promotor**

La principal barrera regulatoria que el Promotor ha identificado es el tipo de autorización que requiere la Entidad que vaya a realizar la emisión y transmisión de un token estable como EURM.

El Promotor considera que en aplicación del Reglamento (UE) 2023/1114 del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de mayo de 2023 relativo a los mercados de criptoactivos y por el que se modifican los Reglamentos (UE) No. 1093/2010 y (UE) No. 1095/2010 y las Directivas 2013/36/UE y (UE) 2019/1937 (en lo sucesivo el “Reglamento MiCA”), y teniendo en cuenta la taxonomía de criptoactivos definida por esta normativa, EURM correspondería a la categoría de “Electronic money tokens” (EMT) o “e-money tokens”, que se definen como un tipo de criptoactivo que, a fin de mantener un valor estable, se referencia al valor de la moneda oficial de un país emitida por un banco central u otra autoridad monetaria.

Dado que MiCA limita la condición de emisor de EMTs a aquellas entidades que se encuentren autorizadas como entidad de dinero electrónico o entidad de crédito, el Promotor entiende que para la salida al mercado del EURM sería necesario que la Entidad:

- a) Quedase autorizada como una entidad de dinero electrónico; o

- b) Realizase un partnership o acuerdo con una entidad de dinero electrónico o una entidad de crédito para poder llevar a cabo la emisión y negociación de EURM a partir de la plataforma y tecnología desarrolladas por MONEI.

Una vez superado dicho requisito de autorización para poder realizar la emisión (propia o a través de un tercero), se deberá dar cumplimiento a la normativa MiCA, también, en lo que respecta a los requisitos de emisión y canje de EURM (en su condición de EMT).

El Promotor reconoce que obtener una licencia de Entidad de Dinero Electrónico (EDE) es un proceso costoso y prolongado. Por ello, le gustaría explorar vías para agilizar este proceso, y de esta forma no depender de terceros<sup>3</sup>.

## **6 Aspectos normativos a considerar**

En el caso de que el Promotor decida comercializar el proyecto, deberá tener en consideración todas las implicaciones legales que conllevaría la puesta en producción del mismo, tal y como se describen más adelante.

### Legislación de servicios de pago y criptoactivos

El Promotor ha puesto a disposición de los participantes, mediante el uso de tecnología blockchain, tokens estables de valor a la par del euro, denominados EURM.

Los participantes en las pruebas han podido obtener tokens EURM al recibo de fondos. Se ha emitido una cantidad de tokens EURM equivalente a los euros recibidos, y se han acuñado dichos tokens en una blockchain pública.

Posteriormente, los participantes que ya disponían de tokens en sus wallets, han podido transferirlos, dentro del límite de saldo disponible, a cualquier otro participante en las pruebas, independientemente de si éste disponía o no de saldo.

Finalmente, los participantes en las pruebas han podido retirar tokens EURM hasta el límite del saldo disponible. Ello ha supuesto el reembolso solicitado en euros a la par, amortizándose los tokens EURM asociados a la operación.

Si bien, el Promotor ha abierto una cuenta en una entidad de crédito, con el propósito de salvaguardar los fondos de los participantes, el ciclo de pruebas emisión-transferencia-reembolso de tokens se ha completado diariamente, por lo que a final del día el saldo de tokens EURM emitidos ha sido nulo, y por tanto no ha dado lugar a salvaguardar fondos.

El token EURM debe catalogarse como ficha de dinero electrónico (EMT por sus siglas en inglés), ya que es una representación digital de un valor o de un derecho que puede transferirse y almacenarse electrónicamente, mediante la tecnología de registro distribuido que, a fin de mantener un valor estable, se ha referenciado al valor de una moneda oficial, el euro, emitiéndose y reembolsándose a la par del euro, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 3.1.7 del Reglamento MiCA. Por lo tanto, de desear el Promotor poner en producción la solución propuesta, deberá cumplir con los requisitos que establece el Reglamento MiCA para los emisores de fichas de dinero electrónico, entre los que figura que esté autorizado como entidad de crédito o como entidad de dinero electrónico.

---

<sup>3</sup> Propone evaluar junto con el regulador la posibilidad de implementar una fórmula para obtener una licencia como entidad de dinero electrónico limitada estrictamente al proyecto EURM.

Las pruebas realizadas en el sandbox han tenido un alcance limitado, habiendo estado enfocadas a verificar el funcionamiento del ciclo de vida básico de los tokens EURM, no habiéndose probado ninguno de los casos de uso que el Promotor pretende implementar tras el paso por el sandbox.

En todo caso, cabría valorar si, en función de la forma en que finalmente se implementen tales casos de uso, sería posible apreciar alguna exención de las contempladas en el artículo 48.5 del Reglamento MiCA, en cuyo caso, no obstante, habría de observarse lo previsto en el apartado 7 del citado artículo 48.

#### Otra legislación

Se advierte que el Banco de España no ha llevado a cabo una valoración del cumplimiento de ninguna normativa que no esté directamente relacionada con las materias propias de su competencia.

En particular, no ha evaluado el cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva en el tratamiento de datos personales ni de los aspectos relativos a la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, toda vez que dichas valoraciones exceden del ámbito competencial de esta institución. El Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (SEPBLAC) ha revisado el cumplimiento de la normativa en materia de prevención del blanqueo de capitales durante la fase de evaluación del proyecto y durante la elaboración del protocolo de pruebas.

## **7 Conclusiones**

### **7.1 Conclusiones remitidas por el Promotor**

A continuación, se detallan las conclusiones recogidas por el Promotor en la memoria de resultados del Proyecto. Estas conclusiones reflejan, todas ellas, única y exclusivamente la valoración del Promotor y no son necesariamente compartidas por el Banco de España.

Con respecto a las previsiones contenidas en el art. 5.2 de la Ley 7/2020, el Promotor considera que el Proyecto “Monei EURM” supone un importante beneficio en relación con los servicios financieros, en términos de: (i) reducción de procesos, costes y mejoras en la funcionalidad de pagos, (ii) aumento de la eficiencia de entidades y mercados, (especialmente en el sector de los pagos), (iii) mejora de la regulación o del ejercicio de la supervisión financiera y (iv) mejora de la inclusión financiera de colectivos no bancarizados.

En cuanto a los puntos (i) y (ii) antes referidos, indica que el Proyecto “Monei EURM” promueve el uso de un innovador sistema sostenible de pago digital, que representará un gran ahorro en comparación con el uso actual de intermediarios financieros para realizar cualquier transacción de valor y que no tienen en cuenta la sostenibilidad del pago.

Con relación al punto (iii) el Promotor considera que emplear “Monei EURM” en una blockchain pública, permite el intercambio de sus tokens de manera descentralizada. Por consiguiente, todas las transacciones podrán ser certificadas y tendrán trazabilidad completa por parte del regulador.

Con respecto a las previsiones contenidas en el art. 25.2 de la Ley 7/2020, el Promotor entiende que los avances tecnológicos potenciales de una stablecoin o token estable como EURM son numerosos y abarcan varias áreas clave que pueden transformar el panorama financiero y tecnológico. Algunos de los impactos, en su opinión, más significativos, serían:



- Pagos y Transferencias Internacionales: Se pueden disminuir significativamente los costes de las transferencias internacionales al eliminar intermediarios y reducir las tarifas de transacción. Las transacciones con stablecoins como EURM pueden ser procesadas casi instantáneamente, mejorando la eficiencia en comparación con los sistemas tradicionales de transferencia de dinero que pueden tardar varios días.
- Inclusión Financiera: Las stablecoins pueden proporcionar acceso a servicios financieros a personas no bancarizadas o sub-bancarizadas en todo el mundo, permitiéndoles participar en la economía global. Adicionalmente, al proporcionar una moneda estable, las stablecoins pueden ofrecer una plataforma segura para el ahorro y el crédito, especialmente en economías con alta inflación.
- Innovación en Contratos Inteligentes (Smart Contracts): Las stablecoins pueden ser integradas en contratos inteligentes para automatizar pagos y otros procesos financieros basados en condiciones preestablecidas, mejorando la eficiencia y reduciendo errores humanos. Además, pueden ser utilizadas como la moneda de transacción en aplicaciones descentralizadas, potenciando un ecosistema de aplicaciones blockchain con estabilidad en el valor de la moneda.
- Mejora de la Cadena de Suministro y el Comercio: Las stablecoins pueden mejorar la transparencia y el seguimiento en las cadenas de suministro globales, facilitando pagos automáticos y seguros entre las partes involucradas. Al utilizar stablecoins en lugar de moneda local, las empresas pueden mitigar el riesgo de cambio de divisas en transacciones internacionales, asegurando un valor constante.
- Finanzas Descentralizadas (DeFi): Las stablecoins proporcionan una base estable para la liquidez en plataformas DeFi, permitiendo préstamos, intercambio y otras actividades financieras sin la volatilidad de otras criptomonedas. Además, facilitan el acceso a una variedad de productos financieros innovadores, como préstamos colateralizados, yield farming y seguros descentralizados.
- Micropagos y Monetización de Contenidos: Las stablecoins, como EURM, permiten realizar micropagos de manera eficiente y económica, lo que es crucial para modelos de negocio basados en suscripciones, contenido a la carta y pagos por uso. Además, los creadores de contenido y desarrolladores pueden recibir pagos instantáneos y sin fronteras, mejorando la monetización de su trabajo.
- Eficiencia en el Comercio Electrónico: Las stablecoins pueden ofrecer una forma de pago segura y rápida en plataformas de comercio electrónico, reduciendo la necesidad de intermediarios y costes de transacción. Pueden integrarse fácilmente con sistemas de pago existentes, proporcionando una experiencia de usuario fluida y mejorada y transparente para el mismo.
- Gestión de Activos Digitales: Las stablecoins permiten una gestión más eficiente y segura de activos digitales, facilitando la custodia y transferencia de valor en una variedad de aplicaciones financieras. Facilitan la tokenización de activos físicos y digitales, permitiendo una mayor liquidez y accesibilidad en los mercados financieros.

## **7.2 Conclusiones supervisoras sobre la base de los resultados de las pruebas**

El paso del proyecto “Monei EURM” por el espacio controlado de pruebas ha permitido a la autoridad supervisora profundizar en el conocimiento de la forma en la que el Promotor ha implementado las operativas que soportan el funcionamiento de la plataforma.

Se ha verificado el funcionamiento de la plataforma de acuerdo con la definición de las pruebas propuestas por el Promotor, que no han incluido los casos de uso que el Promotor pretende ejecutar a la salida del espacio controlado de pruebas. Ello sin perjuicio de los comentarios efectuados en los apartados 3.3 y 4.2 en los que se incluye una valoración supervisora de las pruebas realizadas y se contemplan diversas mejoras que el Promotor debería considerar.

Atendiendo a los aspectos contemplados en el artículo 5 de la Ley 7/2020 y, en particular, al potencial valor añadido del Proyecto sobre los usos ya existentes, se considera que el resultado de las pruebas permitiría apreciar un potencial beneficio para los usuarios de servicios financieros en términos de posible reducción de los costes si el método ofrecido por el Promotor en producción estuviera disponible a precios inferiores a los de las soluciones de pago tradicionales. Ello podría ser especialmente así en lo relativo a micropagos. No obstante, la reducción de costes no ha sido contrastada en el ámbito del sandbox.

Por lo que se refiere a los efectos positivos de los tokens estables señalados por el Promotor, con carácter general, sobre el ahorro, el crédito y el riesgo de cambio, debe notarse que la evolución de estas variables respecto de la representación digital de la moneda es la misma que la propia moneda.

Sí podría apreciarse una potencial mejora en el acceso a los servicios financieros, al permitir obviar o reducir la necesidad de bancarización, pero esta sería sustituida por la dependencia de proveedores de servicios de criptoactivos y por la exigencia de una mayor capacidad tecnológica.

Por otro lado, no se aprecia que el Proyecto tenga una incidencia directa en los restantes aspectos contemplados en el referido artículo 5 de la Ley 7/2020: cumplimiento normativo, o mejora de la regulación en el ámbito financiero.

En relación con la aplicación de la innovación tecnológica de base financiera a la función supervisora, se considera que el proyecto no resulta aplicable al mejor desempeño de la función supervisora más allá de facilitar la trazabilidad de las operaciones, aspecto común a este tipo de soluciones, por lo que no sería necesaria la inclusión de la evaluación del Proyecto en el informe previsto en el artículo 26 de la Ley 7/2020.

En caso de poner en producción la plataforma, el Promotor debe prestar especial atención a la gestión de riesgos en aquellos aspectos relacionados con: (i) la dependencia de terceros, (ii) el modelo de gobernanza, (iii) las relaciones contractuales, (iv) la gestión de la seguridad, y (v) la protección de datos personales. En particular, deben considerarse los riesgos relacionados con el diseño de la plataforma, el uso de una blockchain pública y la gestión de situaciones en las que pudiera haber retrasos y/o cancelaciones en la ejecución de transacciones como consecuencia de la fluctuación del precio por transacción en la blockchain.

Asimismo, es imprescindible que el Promotor ponga el foco en los aspectos normativos señalados en el apartado 6 anterior, y en particular con el Reglamento MiCA, en relación con la futura puesta en producción del Proyecto.

Por delegación de la Comisión Ejecutiva

B.O.E. de 27.12.2019

D. Juan Ayuso

Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago